



DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO



NOMBRAMIENTOS

127/1961, de 26 de enero, por el que se nombra para el cargo de Jefe del Servicio de Estadística del Ministerio del Ejército al General de Brigada de Estado Mayor don Fernando Navarro Ibáñez.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Estado Mayor don Fernando Navarro Ibáñez, pase a ejercer el cargo de Jefe del Servicio de Estadística del Ministerio del Ejército, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

128/1961, de 26 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería don Fernando Marín Delgado.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería don Fernando Marín Delgado, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

(Del B. O. del E. n.º 33, de 8-2-1961.)

ORDENES

Estado Mayor Central del Ejército



CURSO DE ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS

Por haber terminado con aprovechamiento el curso convocado por Orden de 25 de mayo de 1959 (D. O. nú-

mero 119) y para él que fueron designados alumnos por Orden de 4 de diciembre del mismo año (D. O. número 278), se concede a los oficiales farmacéuticos que a continuación se relacionan los diplomas siguientes:

Especialidad de Análisis

Capitán farmacéutico D. Manuel Iglesias Casado.

Otro, D. José Llama López de Muñain.

Especialidad de Síntesis e Industria Químico-Farmacéutica

Capitán farmacéutico D. José Bañón Piqueras.

Madrid, 4 de febrero de 1961.

BARROSO

Dirección General de Reclutamiento y Personal



REORGANIZACION

Destinos

Por aplicación de lo dispuesto en la Instrucción General núm. 160-115, pasa destinado a la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña número 42 (para el Batallón Chicla-

na núm. VI) el teniente de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, D. Rafael Andrés Martínez, de la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña núm. 42.
Madrid, 6 de febrero de 1961.

BARROSO



ARTILLERIA

Cambio de residencia

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 19 de septiembre de 1960 (D. O. núm. 215), y en las condiciones que determina, se concede el cambio de residencia a la 2.ª Región Militar, plaza Cerro de Andevalo (Huelva), al teniente coronel de Artillería, Escala activa, Segundo Grupo, D. Isidro Ramos Gutiérrez, de a mis órdenes en el Ejército del Norte de África, plaza de Ceuta.
Madrid, 3 de febrero de 1961.

BARROSO

Vacantes de destino

De provisión normal.
Escala activa, Primer Grupo.
Quedan sin efecto las vacantes en los Centros y Unidades que se citan, anunciadas por Orden de 3 de febrero actual (D. O. núm. 30).
En la Escuela Politécnica del Ejército.—Una de capitán.
En la Academia de Artillería.—Una de teniente.
En la Jefatura de Artillería de Ejército.—Una de teniente coronel.
En el Cuartel General de la 3.ª Brigada de Artillería de Campaña.—Una de comandante y tres de teniente.
En el Grupo de Artillería Autopropulsada de la Brigada Blindada Hernán Cortés núm. 2.—Tres de teniente.
En el Regimiento de Artillería número 19.—Una de comandante.
En el Parque de Artillería de La Coruña.—Una de capitán.
En el Regimiento de Artillería número 21.—Una de comandante.
Madrid, 6 de febrero de 1961.

BARROSO

De libre elección.
Escala activa, Primer Grupo.
En el Centro de Fabricación de Ayudas a la Instrucción de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería.
Una de capitán de Artillería.

Documentación: Instancia y copia de la Hoja de Servicios.
Plazo de admisión: Quince días.
Madrid, 6 de febrero de 1961.

BARROSO

Edades

Vista la instancia promovida por el capitán de Artillería (E. A.) don José Delgado Rueda, destinado en el Regimiento de Artillería núm. 30, solicitando le sea rectificada la fecha de su nacimiento de 14 de marzo de 1919, que consta en su documentación militar, por la de 14 de mayo de 1919, y comprobado documentalmente estar de conformidad lo solicitado con lo dispuesto en la Orden de 25 de septiembre de 1948 (D. O. núm. 221), se concede la rectificación solicitada, que debe reflejarse en la documentación militar del interesado.
Madrid, 6 de febrero de 1961.

BARROSO

Escala de complemento

Destinos

Como ampliación a la Orden de 31 de enero último (D. O. núm. 29), para cubrir vacantes de subalterno, parcialmente, en Unidades de Artillería, anunciadas por Orden de 24 de diciembre de 1960 (D. O. núm. 295), se destina, con carácter voluntario, a las Unidades que se citan al personal que se relaciona:

Al Regimiento de Artillería núm. 11

Teniente de complemento de Artillería D. Joaquín Pereira Paz, del mismo, por tres años.

Al Regimiento de Artillería núm. 14

Alférez de complemento de Artillería D. Angel Seco Granados, del C. M. R. del Regimiento de Artillería número 12, por tres años, con domicilio en Gabino Tejado, 42, Badajoz.

Al Regimiento de Artillería núm. 71

Alférez de complemento de Artillería D. Rafael Villarroel Wensell, del C. M. R. del Regimiento Mixto de Artillería núm. 92, por tres años, con domicilio en el paseo del General Primo de Rivera, 83, Madrid.
Madrid, 6 de febrero de 1961.

BARROSO

Por haber resultado no apto para servir en Unidades de Montaña, que

da sin efecto el destino adjudicado por Orden de 17 de enero último (D. O. núm. 18) al Regimiento de Artillería núm. 20 al sargento de complemento de Artillería D. Alberto Muñoz Tornos, del Distrito Universitario de Barcelona, y pasa destinado, con carácter voluntario, al Regimiento de Artillería núm. 16.
Madrid, 6 de febrero de 1961.

BARROSO



INGENIEROS

Vacantes de destino

Provisión normal.
Jefes y oficiales (E. A.). Primer Grupo.
Unidades que a continuación se relacionan.
Documentación: Papeleta de petición de destino.
Plazo de admisión de peticiones: Quince días.
Comandancia de Fortificaciones de la Jefatura de Ingenieros del Cuerpo de Ejército I. Detall y Auxiliar de Proyectos.—Una de capitán.
Parque Central de Ingenieros:
Para el Depósito Central (Villaverde, Madrid).—Tres de teniente.
Para el Depósito de la 2.ª Región Militar (El Higuerón, Córdoba).—Una de teniente.
Para el Depósito de la 5.ª Región Militar (Gallur, Zaragoza).—Una de teniente.
Para el Depósito de la 6.ª Región Militar (Villafria, Burgos).—Una de teniente.
Para el Depósito de la 8.ª Región Militar (Rábade, Lugo).—Una de teniente.
Parque Central de Transmisiones.—Una de teniente.
Batallón de Zapadores de la División núm. 41 (T).—Dos de teniente.
Batallón de Zapadores de la División núm. 61 (T).—Dos de capitán y dos de teniente.
Batallón de Zapadores de la División núm. 71 (T).—Una de capitán y dos de teniente.
Batallón de Zapadores de la División núm. 81 (T).—Una de capitán y una de teniente.
Batallón de Transmisiones de la División núm. 81 (T).—Una de teniente.
Batallón de Zapadores de la División núm. 91 (T).—Una de capitán y una de teniente.
Batallón de Zapadores de la División de Montaña núm. 42.—Dos de teniente.
Batallón de Transmisiones de la División de Montaña núm. 42.—Una de teniente.
Batallón de Zapadores de la Divi-

sión de Montaña núm. 51.—Una de teniente.

Batallón de Transmisiones de la División de Montaña núm. 52.—Una de teniente.

Batallón de Zapadores de la División de Montaña núm. 62.—Una de teniente.

Batallón de Transmisiones de la División de Montaña núm. 62.—Una de teniente.

Agrupación Mixta de Ingenieros de la División Acorazada.—Dos de teniente.

Agrupación Mixta de Ingenieros de la División de Caballería.—Tres de teniente.

Compañía de Zapadores de la Brigada Blindada Montesa núm. 1.—Una de teniente.

Compañía de Zapadores de la Brigada Blindada Hernán Cortés número 2.—Una de teniente.

Compañía de Zapadores de la Brigada Blindada Castillejos núm. 3.—Una de teniente.

Regimiento de Especialidades de Ingenieros para Ejército.—Dos de capitán y dos de teniente.

Regimiento de Zapadores núm. 1, para Cuerpo de Ejército.—Una de teniente coronel, una de comandante, dos de capitán y una de teniente.

Regimiento de Zapadores núm. 4, para Cuerpo de Ejército.—Una de teniente coronel y una de capitán.

Regimiento de Pontoneros.—Dos de teniente.

Agrupación de Zapadores Ferroviarios.—Dos de teniente.

Regimiento de Transmisiones para Ejército.—Una de capitán y cuatro de teniente.

Regimiento de Transmisiones número 1, para Cuerpo de Ejército.—Dos de capitán y una de teniente.

Regimiento de Transmisiones número 2, para Cuerpo de Ejército.—Dos de teniente.

Regimiento de Transmisiones número 3, para Cuerpo de Ejército.—Dos de comandante y dos de teniente.

Agrupación Mixta de Ingenieros de Baleares:

Para Mallorca.—Una de capitán y una de teniente.

Para Menorca.—Una de teniente.

Regimiento Mixto de Ingenieros de Canarias.—Dos de teniente.

Regimiento Mixto de Ingenieros de la Comandancia General de Ceuta.—Cuatro de teniente.

Regimiento Mixto de la Comandancia General de Melilla.—Cuatro de teniente.

Taller y Centro Electrotécnico de Ingenieros (para Guadalajara).—Una de teniente.

Agrupación de Infantería Jaén número 25.—Una de teniente.

Agrupación de Infantería Ultonia número 59.—Una de teniente.

Agrupación de Infantería San Marcial núm. 7.—Una de teniente.

Agrupación de Infantería Garelano número 45.—Una de capitán.

Agrupación de Infantería Milán número 3.—Una de teniente.

Agrupación de Infantería La Victoria núm. 28.—Una de teniente.

Agrupación de Infantería Burgos número 36.—Una de teniente.

Agrupación de Infantería Zaragoza número 12.—Una de capitán.

Agrupación de Infantería Isabel la Católica núm. 29.—Una de teniente.

Agrupación de Infantería Murcia número 42.—Una de capitán y una de teniente.

Agrupación de Infantería Mérida número 44.—Una de teniente.

Agrupación de Infantería Aragón número 17.—Una de teniente.

Agrupación de Infantería Independiente Castilla núm. 16.—Una de capitán y una de teniente.

Agrupación de Infantería Independiente Lepanto núm. 2.—Una de teniente.

Agrupación de Infantería Independiente España núm. 18.—Una de teniente.

Agrupación de Infantería Independiente San Quintín núm. 32.—Una de teniente.

Madrid, 6 de febrero de 1961.

BARROSO

Provisión normal, Suboficiales de Ingenieros. Unidades que a continuación se relacionan.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días.

Academia de Ingenieros del Ejército.—Una de subteniente o brigada y dos de sargento primero o sargento.

Parque Central de Ingenieros: Para el Depósito Central (Villaverde-Madrid).—Tres de sargento primero o sargento.

Para el Depósito de la 3.ª Región Militar (Valencia).—Una de subteniente o brigada.

Para el Depósito de la 6.ª Región Militar (Villafraía-Burgos).—Una de sargento primero o sargento.

Parque Central de Transmisiones.—Dos de subteniente o brigada.

Batallón de Zapadores de la División núm. 41 (T.).—Una de subteniente o brigada.

Batallón de Transmisiones de la División núm. 41 (T.).—Una de sargento primero o sargento.

Batallón de Zapadores de la División núm. 61 (T.).—Dos de subteniente o brigada y cuatro de sargento primero o sargento.

Batallón de Transmisiones de la División núm. 61 (T.).—Dos de sargento primero o sargento.

Batallón de Transmisiones de la División núm. 91 (T.).—Una de subteniente o brigada.

Batallón de Transmisiones de la División de Montaña núm. 42.—Una

de subteniente o brigada y dos de sargento primero o sargento.

Batallón de Transmisiones de la División de Montaña núm. 51.—Una de sargento primero o sargento.

Batallón de Transmisiones de la División de Montaña núm. 52.—Cinco de sargento primero o sargento.

Batallón de Transmisiones de la División de Montaña núm. 62.—Una de subteniente o brigada y dos de sargento primero o sargento.

Unidad de Destinos y Banda para Cuartel Destacado (Berga).—Una de subteniente o brigada y una de sargento primero o sargento.

Unidad de Destinos y Banda para Cuartel Destacado (Vitoria).—Una de subteniente o brigada y una de sargento primero o sargento.

Unidad de Destinos y Banda para Cuartel Destacado (San Sebastián).—Una de sargento primero o sargento.

Unidad de Destinos y Banda para Cuartel Destacado (Olot).—Una de sargento primero o sargento.

Agrupación Mixta de Ingenieros de la División Acorazada.—Dos de subteniente o brigada.

Agrupación Mixta de Ingenieros de la División de Caballería.—Cuatro de subteniente o brigada y una de sargento primero o sargento.

Compañía de Transmisiones para la Brigada Blindada Montesa núm. 1. Una de subteniente o brigada y una de sargento primero o sargento.

Compañía de Transmisiones para la Brigada Blindada Hernán Cortés número 2.—Una de sargento primero o sargento.

Regimiento de Especialidades de Ingenieros para Ejército.—Ocho de subteniente o brigada.

Regimiento de Zapadores núm. 1, para Cuerpo de Ejército.—Cuatro de subteniente o brigada.

Regimiento de Zapadores núm. 4, para Cuerpo de Ejército.—Dos de subteniente o brigada.

Regimiento de Zapadores núm. 6, para Cuerpo de Ejército.—Cinco de subteniente o brigada y una de sargento primero o sargento.

Regimiento de Pontoneros.—Una de subteniente o brigada y tres de sargento primero o sargento.

Regimiento de Transmisiones para Ejército.—Tres de subteniente o brigada y dos de sargento primero o sargento.

Regimiento de Redes Permanentes y Servicios Especiales de Transmisiones:

Para Unidades de Madrid.—Dieci-nueve de subteniente o brigada y sesenta de sargento primero o sargento.

Para la 2.ª Unidad telefónica: Para Algeciras.—Una de sargento primero o sargento.

Para el Destacamento del Puerto de Santa María.—Una de sargento primero o sargento.

Para la 3.ª Unidad Mixta (Paterná).—Una de sargento primero o sargento.

Para la 4.ª Unidad Mixta (Barcelo-

na).—Una de sargento primero o sargento.

Para la 5.ª Unidad Mixta:

Para el Destacamento de Huesca.—Una de sargento primero o sargento.

Para el Destacamento de Sabiñánigo.—Una de sargento primero o sargento.

Para el Destacamento de Boltaña.—Una de sargento primero o sargento.

Para el Destacamento de Arañones.—Una de sargento primero o sargento.

Para el Destacamento de Jaca.—Una de subteniente o brigada y una de sargento primero o sargento.

Para la 6.ª Unidad Mixta (Bilbao).—Una de sargento primero o sargento.

Para la 7.ª Unidad Mixta (León).—Una de sargento primero o sargento.

Para la 8.ª Unidad Mixta (El Ferrol del Caudillo).—Una de sargento primero o sargento.

Para la 9.ª Unidad Mixta (Granada).—Una de subteniente o brigada.

Regimiento de Transmisiones número 1, para Cuerpo de Ejército.—Tres de subteniente o brigada y cuatro de sargento primero o sargento.

Regimiento de Transmisiones número 2, para Cuerpo de Ejército.—Una de sargento primero o sargento.

Regimiento de Transmisiones número 3, para Cuerpo de Ejército.—Dos de subteniente o brigada y trece de sargento primero o sargento.

Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles:

Para la Plana Mayor.—Una de subteniente o brigada.

Para la Plana Mayor del 3.º Batallón (Delicias).—Una de subteniente o brigada.

Para la Plana Mayor del 1.º Batallón (Valladolid).—Una de subteniente o brigada.

Para la 14.ª Unidad (Sevilla).—Una de subteniente o brigada.

Agrupación Mixta de Ingenieros de Baleares:

Para Mallorca.—Dos de subteniente o brigada.

Para Menorca.—Una de subteniente o brigada.

Regimiento Mixto de Ingenieros de Canarias.—Dos de subteniente o brigada y una de sargento primero o sargento.

Regimiento Mixto de Ingenieros de la Comandancia General de Ceuta.—Una de subteniente o brigada.

Regimiento Mixto de Ingenieros de la Comandancia General de Melilla.—Dos de subteniente o brigada y una de sargento primero o sargento.

Jefatura de Ingenieros de la 9.ª Región Militar.—Una de subteniente o brigada.

Taller y Centro Electrotécnico de Ingenieros. (Para Madrid).—Una de subteniente o brigada.

Jefatura de la 5.ª Zona de la Instrucción Premilitar Superior (La Laguna-Tenerife).—Una de sargento primero o sargento.

Escuela Militar de Montaña.—Una de subteniente o brigada.

Dirección General de Transportes (1.ª Sección, Ferrocarriles).—Una de subteniente o brigada.

Agrupación de Infantería Badajoz número 26.—Una de sargento primero o sargento.

Agrupación de Infantería San Marcial núm. 7.—Una de sargento primero o sargento.

Agrupación de Infantería Valencia número 23.—Una de sargento primero o sargento.

Agrupación de Infantería Flandes número 30.—Una de sargento primero o sargento.

Agrupación de Infantería Garelano número 45.—Una de sargento primero o sargento.

Agrupación de Infantería Bailén número 60.—Una de sargento primero o sargento.

Agrupación de Infantería Burgos número 36.—Una de sargento primero o sargento.

Agrupación de Infantería Zamora número 8.—Una de sargento primero o sargento.

Agrupación de Infantería Zaragoza número 12.—Una de sargento primero o sargento.

Agrupación de Infantería Independiente Castilla núm. 16.—Una de sargento primero o sargento.

Agrupación de Infantería Independiente España núm. 18.—Una de sargento primero o sargento.

Madrid, 6 de febrero de 1961.

BARROSO

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 5 de febrero de 1961, el brigada de Ingenieros D. Felipe Hermosa Martínez, de disponible en la 6.ª Región Militar (plaza de San Sebastián), y agregado al Batallón de Transmisiones de la División de Montaña número 62, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 6 de febrero de 1961.

BARROSO

Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra

Destinos

Para cubrir parcialmente las vacantes de mecánicos electricistas de Transmisiones, anunciadas en turno de libre elección, para el Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión, por Orden de 31 de diciembre de 1960 (DIARIO OFICIAL núm. 2, del 61), se destina, con carácter voluntario, al sargento de dicha especialidad D. Pedro Barroso García, de disponible y agre-

gado al Regimiento Mixto de Ingenieros de la Comandancia General de Ceuta.

Madrid, 6 de febrero de 1961.

BARROSO

Para cubrir parcialmente las vacantes de mecánicos electricistas de Transmisiones, anunciadas en turno de libre elección, para el Batallón de Zapadores del Sahara, por Orden de 17 de diciembre de 1960 (D. O. número 288), se destinan, con carácter voluntario, los suboficiales de dicha especialidad que a continuación se relacionan:

Sargento especialista D. Luis Díaz Torremocha, de disponible y agregado al Batallón de Transmisiones de la División núm. 31.

Otro, D. Carlos Giner Segovia, de la misma situación y destino.

Madrid, 6 de febrero de 1961.

BARROSO

Servicios civiles

Situaciones

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º, apartado g), de la Orden de 9 de agosto de 1958 (D. O. número 180), y Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de enero de 1961 (D. O. núm. 29), causan baja en los destinos civiles que actualmente ocupan y alta en las situaciones o destinos militares que anteriormente tenían, los jefes y oficiales de Ingenieros (E. A.), Primer Grupo, que a continuación se relacionan, con efectos administrativos de 1 de febrero actual.

A la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles

Comandante de Ingenieros (Escala activa) D. Julio Ruiz de Terniño Alvarez, del Ministerio de la Gobernación.

A: Regimiento de Transmisiones para Ejército

Comandante de Ingenieros (Escala activa) D. Ricardo Poole Picardo, del Ministerio de la Gobernación.

Al Batallón de Zapadores de la División núm. 81

Capitán de Ingenieros (E. A.) don Emilio López Alonso, del Ministerio de Información y Turismo.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 9

Capitán de Ingenieros (E. A.) don Enrique Velázquez Hernández, del Ministerio de Hacienda.

Madrid, 6 de febrero de 1961.

BARROSO



SANIDAD MILITAR

Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (DIARIO OFICIAL núm. 257) y Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de octubre de 1958 (D. O. núm. 251), se concede licencia para contraer matrimonio al teniente médico (E. A.) del Cuerpo de Sanidad Militar D. Francisco Moreno Mora, de la Escuela de Aplicación de Sanidad Militar, con doña Araceli González Chacón.

Madrid, 4 de febrero de 1961.

BARROSO

Sueldos

Por hallarse comprendido en cuanto preceptúa el apartado e), artículo 4.º de la Ley de 17 de marzo de 1945 (D. O. núm. 65), se concede el sueldo de capitán al practicante de primera del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar D. Aurelio Rivas González, del Hospital Militar de Ceuta, debiendo percibirlo a partir de 1 de febrero de 1961.

Madrid, 3 de febrero de 1961.

BARROSO

Escala de complemento

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo 64 de las Instrucciones para el Reclutamiento y desarrollo de la Escala de complemento, aprobadas por Decreto de 17 de mayo de 1952 («C. L.» núm. 52), se asciende al empleo inmediato, con la antigüedad que para cada uno se indica, a los oficiales médicos de complemento que a continuación se relacionan.

Con antigüedad de 15 de septiembre de 1952

Alférez médico de complemento don Manuel Martínez Trens, del Hospital Militar de Valencia, continuando en su actual destino.

Con antigüedad de 1 de octubre de 1960

Alférez médico de complemento don Antonio Arias Moreno, de la Escuela Central de Educación Física, continuando en su actual destino.

Madrid, 4 de febrero de 1961.

BARROSO



FARMACIA MILITAR

Ascensos

Por estar declarados aptos y reunir las demás condiciones señaladas en el artículo 77 de la Orden de 30 de enero de 1956 (D. O. núm. 25), se asciende al empleo de teniente auxiliar de Farmacia, con antigüedad del día de la fecha, a los subtenientes de Farmacia que a continuación se relaciona, los cuales quedarán en la situación de a mis órdenes en las Regiones Militares y plazas que se indica.

Subteniente de Farmacia D. Manuel Díaz Flores, de la 7.ª Unidad Regional de Farmacia, en la 7.ª Región Militar (plaza de Valladolid).

Otro, D. Alvaro Crego Alvarez, de la Plana Mayor de la Agrupación de Tropas de Farmacia, en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Madrid, 7 de febrero de 1961.

BARROSO

Dirección General de la Guardia Civil



Vacantes de mando

Próximo a quedar vacante el mando de la 231 Comandancia de la Guardia Civil, se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección entre los tenientes coroneles de dicho Cuerpo, Primer Grupo, que aspiren a desempeñarlo.

Las instancias de los solicitantes, documentadas conforme determinan las Ordenes de 1 de julio de 1952 y 7 de agosto de 1953 (DD. OO. números 148 y 178, respectivamente), y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Africa, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 7 de febrero de 1961.

BARROSO

Intervención General del Ejército



CASA MILITAR DE S. E. EL JEFE DEL ESTADO Y GENERALISIMO DE LOS EJERCITOS

Regimiento de la Guardia

Premios de constancia

Por haberse padecido error en la Orden de 27 de enero pasado (D. O. número 26), se entenderá aclarada en el sentido de que el séptimo premio de constancia a partir de 1 de marzo de 1961 al guardia de primera don Juan Sánchez Corraliza, su verdadero nombre es el de Julián.

Madrid, 8 de febrero de 1961.

BARROSO

Consejo Supremo de Justicia Militar



PERSONAL CIVIL

Pensiones

En virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación la relación de pensiones que empieza con doña Ana Pérez Domínguez y hermanas y termina con doña Francisca López Moreno, de conformidad con las facultades que le confieren a este Consejo Supremo las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. número 1, anexo, a fin de que por las Autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.

Madrid, 28 de enero de 1961. — El General Secretario, José Carvajal Arrieta.

RELACION Q

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Ana Pérez Domínguez	Huérfana		
Doña Rosario Pérez Domínguez	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil Antonio Pérez González
Doña Angela Pérez Domínguez	Huérfana		
Doña María Casarrubios Díaz	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil Manuel Casarrubios Díaz
Doña Josefa Fernández Jiménez	Huérfana	Carabineros	Carabinero José Fernández Rodríguez
Doña Pilar Martínez Oimos	Viuda	Armada	General de División de Intendencia Excmo. Sr. don Francisco Muñoz Delgado y Garrido
Doña Rosa Latorre Rovira	Huérfana	Artillería	Capitán auxiliar D. Angel Latorre Cambra
Don Benjamín Somoza Santiago	Padres	Ing. Aeronauticos.	Teniente ayudante de segunda D. Carlos Somoza
Doña Concepción Ameijeiras Salgado	Viuda	Infantería	Ameijeiras
Doña Nieves Mira Cuquerella	Viuda	Guardia Civil	Brigada músico D. Juan Paredes Alaiz
Doña Catalina Cabaña Moreno	Viuda	Guardia Civil	Brigada D. José Recio Reina
Doña Dionisia Palencia Martínez	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Manuel González Garmilla
Doña Balbina de Salazar Llorente	Viuda	Intendencia	Coronel D. Antonio González Alhambra
Doña Ramona Alonso Cuevas	Viuda		Capitán auxiliar D. Leoncio Martín de la Torre y Lago
Doña María García Onteniente	Viuda	Armada	Oficial segundo D. Bartolomé Jiménez León
Doña Luzdivina de la Mano Rodríguez	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil Juan de la Mano Mangas
Doña Julia Fernández Gallardo del Moral	Huérfano		
Don Vidal Fernández Gallardo del Moral	Huérfano		
Doña María Milagros Fernández Gallardo del Moral	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil Vidal Fernández Gallardo y Garmilla
Doña Pilar Fernández Gallardo del Moral	Huérfana		
Doña Coloma Escaned Playan	Huérfana	Milicias	Paisano Mariano Escaned Soler
Doña Priscilla Izquierdo Zayas	Huérfana	Infantería	Teniente D. Feliciano Izquierdo López
Doña Adoración Izquierdo Zayas	Huérfana		
Doña María de los Dolores Zorrilla Polanco	Viuda	Artillería	Comandante D. Luis Ibarrola Polanco
Doña Francisca Pulido Arenas	Viuda	Artillería	Teniente D. Juan Salguero Castro
Doña María Encarnación Ordiales Fernández	Huérfana	Infantería	Brigada D. Marcelino Ordiales Tovar
Doña Angela Freire Muñíos	Viuda	Armada	Celador de P. y Pesca de 1.ª D. Juan Granado Montero
Doña Inés Castilleiras Quintas	Viuda	Guardia Civil	Brigada D. Santos Aboites Agrafojo
Doña María Andújar Fernández	Viuda	Armada	Condestable 2.º D. Rafael Arnal Galán
Doña Josefa Gómez Pérez	Viuda	Armada	Auxiliar de 2.ª D. Pascual Conesa Luján
Doña Fabiola López Vicente	Viuda	Armada	Celador 2.º de Puerto y P. don Pascual Revilla Sánchez
Doña Gregoria Lázaro Martín	Viuda		Músico de 1.ª D. Francisco Villaseñor Carballal
Doña Isabel Escribano Muñoz	Viuda	Guardia Civil	Sargento D. Salvador García Torregrosa
Doña María Villoria Villoria	Viuda	Guardia Civil	Sargento D. Sebastián Corredera García
Doña María Carvajal Bugallo	Viuda	Guardia Civil	Sargento D. Ildefonso González Duro
Doña Lorenza María Medina López	Viuda	Infantería	Cabo primero José Antonio Mata García
Don Julián Hidalgo Sánchez	Padres	Ingeneros	Soldado José Hidalgo Frías
Doña Vicenta Frías Lozano	Padres		
Doña Antonia Espinosa González	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Joaquín Díaz Real
Doña Isabel Caballero López	Madre	Legión	Legionario José Castilla Caballero
Doña M.ª del Señor Jiménez Jiménez	Madre	Automovilismo	Soldado José Luis Jiménez Jiménez

C I T A

Cantón anual de las pesetas	Pensión que les corresponde sin aplicación de la mínima que dispone la Ley de 17-7-1956 Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.600,00		Reglamento Montepío Militar y Leyes 23 y 22 diciembre 1959 y 1960.	4	enero	1960	Barcelona ..	Tarrasa	Barcelona ...	2
1.470,60 912,49		Reglamento Montepío Militar y Leyes 17-7-1956 y 23 y 22 diciembre 1959 y 1960.	4	septiembre	1959	Madrid ...	Madrid	Madrid	3
			4	diciembre	1959	Madrid ...	Madrid	Madrid	4
3.170,28 1.770,38		Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926.	21	enero	1960	Madrid ..	Madrid	Madrid	—
			10	septiembre	1960	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona ...	—
27.566,66 8.489,58 3.937,50 2.000,00			21	febrero	1960	Madrid ..	Ribadavia	Orense	5
			21	noviembre	1960	Gerona ...	Gerona	Gerona	—
			—	—	—	Sevilla ...	Morón de la Frontera.	Sevilla	6
			—	—	—	Burgos ...	Almíñez	Burgos	7
22.111,12		Estatuto de Clases Pasivas y Ley 17 julio de 1958.	23	octubre	1960	Badajoz ...	J. de los Caballeros ...	Badajoz	—
13.237,50 6.381,05			28	octubre	1960	Madrid ...	Madrid	Madrid	—
			14	noviembre	1960	Cartagena ..	Cartagena	Murcia	—
3.600,00			2	junio	1960	Madrid ..	Madrid	Madrid	8
3.600,00		Estatuto de Clases Pasivas y Leyes 23 y 22 diciembre 1959 y 1960.	7	abril	1960	Madrid ...	Madrid-Pozuelo de A.	Madrid	9
3.600,00			13	febrero	1960	Huesca ...	Albafate de Cinca... ..	Huesca	10
3.315,00		Estatuto y Leyes 17-7-1956, 23 y 22 diciembre 1959 y 1960.	24	junio	1959	Madrid ...	Madrid	Madrid	11
5.520,00 3.600,00			21	junio	1960	Vizcaya ...	Bilbao	Vizcaya	12
			26	agosto	1960	Sevilla ...	Sevilla	Sevilla	12
3.808,75			4	julio	1960	Málaga ...	Málaga	Málaga	13
3.600,00 3.669,93 5.400,00 3.769,12		Estatuto y Leyes 17-7-1956 y 23 diciembre 1960.	6	noviembre	1960	Santander ..	Torrelavega	Santander ...	12
			21	abril	1960	Salamanca ..	Salamanca	Salamanca ...	12
			30	agosto	1960	Cartagena ...	Cartagena	Murcia	12
			22	noviembre	1960	Cartagena ..	Cartagena	Murcia	12
5.691,66 3.600,00 3.600,00 3.600,00 3.600,00 3.600,00	2.644,98		4	septiembre	1960	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona ...	12
			24	noviembre	1960	Cartagena ..	Cartagena	Murcia	12
			18	noviembre	1960	Navarra ...	Lodosa	Navarra	12
			24	junio	1960	Madrid ...	Madrid	Madrid	12
			9	diciembre	1959	Madrid ...	Madrid	Madrid	12
			9	febrero	1960	Madrid ...	Campamento	Madrid	12
1.241,00			18	enero	1959	Toledo ...	Santa Olalla	Toledo	14
4.946,66 2.628,00 1.182,00		Estatuto de Clases Pasivas y Ley 22 de diciembre 1960.	20	diciembre	1959	Alicante ...	Alicante	Alicante	12
			11	julio	1958	Almería ...	Almería	Almería	15
			21	abril	1957	Ciudad Real.	Vill. de los Infantes...	Ciudad Real.	16

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Florencia Rose Symonds...	Viuda.	Infantería	Coronel D. Luciano Lozano Gómez de Barre
Doña Francisca Pulido Molina	Viuda.	Sanidad Militar	Capitán D. Hermenegildo Nieto Roldán
Doña Florentina Martín Pascual	Viuda.	Guardia Civil	Guardia civil Lucio Serrano Esgueva
Doña Cristina Baró Llosa	Viuda.	Guardia Civil	Guardia civil Jerónimo Ramos Campos
Doña Josefa Martínez Ramiro	Viuda.	Guardia Civil	Guardia civil Bautista Pedros Ferrer
Doña Concepción Muñoz Gema	Viuda.	Guardia Civil	Corneta Guillermo Mateo Guerrero
Doña María Rodríguez Gutiérrez	Viuda.	Guardia Civil	Guardia civil Santiago Marcos Herrera
Doña Juana Jerez Rodríguez	Viuda.	Guardia Civil	Guardia civil Bartolomé Gallardo Quesada
Doña Casilda González García	Viuda.	Guardia Civil	Guardia civil Luis Blanco Sánchez
Doña Fernanda Lobo Muñoz	Viuda.	Guardia Civil	Guardia civil Santos Sanz Perosillo
Doña Leonor Díaz Fernández	Viuda.	Guardia Civil	Guardia civil Jesús Rodríguez Grego
Doña Amparo Alvarez Rodríguez	Viuda.	Guardia Civil	Guardia civil Ricardo Portabales González
Doña Hermenegilda Carrasco Leal	Viuda.	Policía Armada	Guardia Antonio Ventura Cabello
Doña M.ª Luisa Marcano Aguirrebeña	Viuda.	Policía Armada	Guardia Manuel Fernández Suárez
Doña Anastasia Herranz Tardón	Viuda.	Policía Armada	Guardia Mariano Villanueva de la Cava
Doña Heraclia Angela González Sastre	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil Ceferino González Loya
Doña Luisa Vidal Alayón	Huérfana	-----	Teniente honorario D. Isidro Vidal Vidal
Doña María del Carmen San Emeterio Bedoya	Viuda.	Infantería	Coronel D. Eladio Montalvo Isturiz
Doña Amelia Pezzi Hernández	Viuda.	Intendencia	Coronel D. Alberto Goytze Lagüera
Doña Florinda Ulloa González	Viuda.	Intervención	Coronel D. Evaristo Esteve Mira
Doña María Josefa Díaz Fernández	Viuda.	Infantería	Teniente coronel H.º D. José Luque Ruiz de C Viejo
Doña Isabel Palmero Barroso	Viuda.	Infantería	Capitán D. Ernesto Rebollo Redondo
Doña Antonia Delgado Parejo	Viuda.	Artillería	Capitán D. Manuel Moruno Pedrosa
Doña Luisa Herrerros Cifuentes	Viuda.	Artillería	Capitán D. Vicente Valverde González
Doña Cristina Callejo García	Viuda.	Infantería	Brigada D. Gumersindo Mendiçote López
Doña María Nieves Molinero Martínez	Viuda.	Infantería	Brigada D. Jesús Agudo Mateo
Doña Serafina Pérez Sánchez	Viuda.	Guardia Civil	Brigada D. Victoriano Martín Pérez
Doña Emilia Vela Aguaron	Viuda.	Guardia Civil	Brigada D. Juan Bautista Simón Lacuey
Doña Concepción Martín Romero	Viuda.	Infantería	Sargento D. José Fernández Aguayo
Doña Dolores Onieva Rama	Viuda.	Ingenieros	Sargento D. Miguel Lechado Queraltá
Doña María Paula Rodríguez Fernández	Viuda.	Ingenieros	Sargento D. José Muñoz Espinosa
Doña Carmen Ugarte Merino	Viuda.	Infantería	Coronel D. Vidal Sanz Echevarría
Doña Manuela Fernández Fernández	Viuda.	Intendencia	Coronel D. Enrique López Ayllón Báez
Doña María de los Angeles Moya y Salaburu	Viuda.	Guardia Civil	Coronel D. Salvador Sánchez Duart
Doña Enriqueta Baxeiras Algans	Viuda.	Oficinas Militares	Teniente coronel D. Anastasio Barroso Almaraz
Doña Josefina Alcaraz Segado	Viuda.	Farmacia	Practicante 1.º D. Miguel Jalmeiz Martín
Doña Loreto López García	Viuda.	Artillería	Sargento D. Casiano Buján Vázquez
Doña Francisca López Moreno	Viuda.	Infantería	Teniente D. Francisco Cruz García

Anual de los meses	Pensión que les correspon- de sin aplica- ción de la mí- nima que dis- pone la Ley de 17-7-1956 Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe em- pezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
14.446,87		Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto 1931 y Ley 17-7-1956.	25	noviembre	1960	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
3.600,00		Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto 1931 y Leyes 17-7-1956 y 22-12-1960.	10	marzo	1960	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	17
3.600,00	1.794,00	Estatuto de Clases Pasivas y Leyes 6 de noviembre 1941, 17 julio 1956 y 22 diciembre 1960.	22	julio	1960	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	18
3.600,00			15	agosto	1960	Lérida ...	Bosot ...	Lérida ...	19
3.600,00			13	diciembre	1957	Alicante ...	Gata de Gorgos ...	Alicante ...	18
3.600,00			5	diciembre	1960	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	13
3.600,00			18	noviembre	1960	Barcelona ...	Igualada ...	Barcelona ...	13
3.600,00			14	noviembre	1956	Ceuta ...	Ceuta ...	Cádiz-Ceuta ...	12
3.600,00			22	noviembre	1959	Salamanca ...	Almedilla ...	Salamanca ...	12
3.600,00			18	noviembre	1960	Valladolid ...	Tudela de Duero ...	Valladolid ...	13
3.600,00			1	diciembre	1960	Valladolid ...	Valladolid ...	Valladolid ...	12
3.600,00			27	noviembre	1960	Orense ...	Orense ...	Orense ...	12
3.600,00	5	agosto	1960	Alicante ...	Alicante ...	Alicante ...	12		
3.600,00	13	noviembre	1960	Santander ...	Badames ...	Santander ...	12		
3.600,00	6	junio	1960	Segovia ...	Segovia ...	Segovia ...	12		
1.630,00		Estatuto y Leyes 6-11-1941, 17-7-1956, 23 y 22 diciembre 1959 y 1960.	16	diciembre	1959	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	18
3.600,00		Estatuto y Leyes 15-5-1945, 17-7-1956, 23 y 22 diciembre 1959 y 1960.	1	junio	1960	Barcelona ...	Sitges ...	Barcelona ...	12
24.929,16			1	diciembre	1960	Santander ...	Orense ...	Orense ...	—
24.345,83			27	noviembre	1960	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
21.312,50			28	septiembre	1960	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
17.095,83			9	octubre	1960	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	—
14.287,50			20	noviembre	1960	Cáceres ...	Cáceres ...	Cáceres ...	—
12.070,83		Estatuto de Clases Pasivas y Ley 19 de diciembre 1951.	28	octubre	1960	Córdoba ...	Córdoba ...	Córdoba ...	—
12.595,83			5	diciembre	1960	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
8.022,91			28	octubre	1960	Guadalajara ...	Guadalajara ...	Guadalajara ...	—
7.964,58			24	noviembre	1960	Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza ...	—
7.527,08			18	noviembre	1960	Salamanca ...	Salamanca ...	Salamanca ...	—
7.614,58			11	noviembre	1960	Navarra ...	Sanguesa ...	Navarra ...	—
6.858,33			2	noviembre	1960	Barcelona ...	San Vicente de Horts	Barcelona ...	—
6.858,33			2	noviembre	1960	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	—
7.150,00			27	noviembre	1960	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
16.603,12			6	noviembre	1960	Alava ...	Vitória ...	Alava ...	—
19.785,82		Estatuto de Clases Pasivas y Leyes 19 diciembre 1951 y 17 julio 1956.	20	noviembre	1960	La Coruña ...	La Coruña ...	La Coruña ...	—
10.089,25			18	octubre	1960	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
13.269,59			24	noviembre	1960	Gerona ...	Gerona ...	Gerona ...	—
12.603,33			8	noviembre	1960	Melilla ...	Melilla ...	Melilla ...	—
5.983,33		Estatuto y Leyes 19 diciembre 1951, 17-7-1956 y 22 diciembre 1960.	23	noviembre	1960	Pontevedra ...	Lérida ...	Lérida ...	12
4.959,37		Estatuto y Leyes 19 diciembre 1951, 20-7-1955, 17-7-1956 y 23 y 22 diciembre 1960.	26	noviembre	1960	Cádiz ...	Algeciras ...	Cádiz ...	12

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, la Autoridad que la practique, conforme previene el artículo 43 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado en su señalamiento puede interponer, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» núm. 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, que, como trámite inexcusable, debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, cuya Autoridad deberá informarlo, consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

2. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Elvira Domínguez García, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 3 de febrero de 1948 (D. O. núm. 38). La percibirán por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal, y doña Angela estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha, y por aplicación de la Ley que también se cita, la percibirán en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina la misma. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá a la de las copartícipes que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

3. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Porfiria Díaz Sánchez, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 6 de julio de 1944 (D. O. núm. 160). La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía, hasta el 31 de diciembre de 1959, y a partir de esta fecha (1 de enero de 1960), y por aplicación de la Ley de 23 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 3.600 pesetas anuales, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha, y por aplicación de la Ley que también se indica en la misma, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina la antedicha Ley.

4. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Esté-

fania Giménez Sanz, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 8 de junio de 1947. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía, hasta el 31 de diciembre de 1959, y a partir de esta fecha (1 de enero de 1960), y por aplicación de la Ley de 23 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 3.600 pesetas anuales, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley que también se indica en la misma, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina dicha Ley.

5. Se le hace el presente señalamiento, pensión extraordinaria, que percibirán en coparticipación mientras conserven la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, pasando por entero al que sobreviviera sin necesidad de nueva declaración.

6. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de tocas, y que corresponden a cinco mesadas de supervivencia en relación con el sueldo que percibía el causante y por contar éste con más de sesenta años de edad al contraer matrimonio.

7. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de tocas, y que corresponden a cinco mesadas de supervivencia en relación con el sueldo que percibía el causante y por tener éste más de sesenta años de edad al contraer matrimonio.

8. Se le transmite la pensión temporal por haber contraído nuevas nupcias doña Vicenta Rodríguez Oregas, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 19 de febrero de 1953 (D. O. núm. 55). La percibirá mientras conserve la aptitud legal y por mano de su madre durante la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al que contrajo nuevo matrimonio su citada madre y en la actual cuantía, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley que también se cita en la misma, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina dicha Ley, hasta el 10 de noviembre de 1971, fecha en que queda extinguida esta pensión por su carácter temporal.

9. Se le transmite la pensión temporal vacante por fallecimiento de doña María del Carmen del Moral López, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 8 de junio de 1956 (D. O. núm. 136). La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal y los menores por mano de su tutora y hermana, desde la fecha que se indica en la re-

lación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha (1 de enero de 1961) y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirán en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina la citada Ley. El huérfano varón cesará en el percibo de la pensión el 16 de diciembre de 1963, fecha en que cumplirá los veintitrés años de edad. Las restantes huérfanas cesarán definitivamente el 14 de enero de 1973, fecha en que queda extinguida esta pensión por su carácter de temporal. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá a la de los copartícipes que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

10. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Joaquina Playan Torres, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 23 de abril de 1945. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha (1 de enero de 1961) y por aplicación de la Ley que también se indica en la misma, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina la antedicha Ley.

11. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Justina Zayas López, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 24 de enero de 1950 (D. O. núm. 48). La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía, hasta el 31 de diciembre de 1959, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 23 de diciembre del mismo año, la percibirán en la cuantía de 3.600 pesetas anuales, hasta el 31 de diciembre de 1960 y a partir de esta fecha (1 de enero de 1961) y por aplicación de la Ley que también se indica en la misma, la percibirán en la cuantía de 6.000 pesetas anuales. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá a la de los copartícipes que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

12. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha (1 de enero de 1961) y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina la antedicha Ley.

13. Se le transmite la pensión va-

cante por haber contraído nuevo patrimonio doña Josefa Fernández García, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 31 de diciembre de 1953 (D. O. núm. 269). La percibirá mientras conserve la aptitud legal y por mano de su madre durante la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al que contrajo nuevas nupcias su citada madre, y en la actual cuantía, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley que también se cita en la misma, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina dicha Ley.

14. Se le hace el presente señalamiento, pensión extraordinaria, que percibirán mientras conserven la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha (1 de enero de 1961) y por aplicación de la Ley que también se indica en la misma, la percibirán en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina dicha Ley, pasando por entero al que sobre-

viva sin necesidad de nueva declaración.

15. Se le hace el presente señalamiento, pensión extraordinaria, que percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha (1 de enero de 1961) y por aplicación de la Ley que también se cita en la misma, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina dicha Ley.

16. Se le hace el presente señalamiento, pensión extraordinaria, que percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha (1 de enero de 1961) y por aplicación de la Ley que también se cita en la misma, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales.

17. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día si-

guiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha (1 de enero de 1961) y por aplicación de la Ley que también se cita en la misma, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina la misma. Esta pensión es compatible con la que percibe en la actualidad, como maestra nacional jubilada.

18. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de diciembre de 1959, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 23 de diciembre el mismo año, la percibirá en la cuantía de 3.600 pesetas anuales, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha (1 de enero de 1961) y por aplicación de la Ley que también se indica en la misma, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina la citada Ley.

Madrid, 26 de enero de 1961.—
El General Secretario, José Carvajal Arrieta.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Excmo. Sr.: Por resolución de esta Dirección General de fecha 1 de diciembre último («Boletín Oficial del Estado» núm. 300), se dispuso el pase a situación de retirado, por contar la edad que las disposiciones legales vigentes señalan para el retiro, del sargento del Cuerpo de Policía Armada D. Lucio Sáiz Arguño, y estando pendiente de resolverse el expediente que se le instruye para su ingreso en el Benemérito Cuerpo de Militados de Guerra por la Patria, como comprendido en el artículo segundo de la Orden del Ministerio del Ejército de 8 de mayo de 1950 («D. O. número 104»), queda sin efecto el retiro de dicho sargento, el cual deberá permanecer en situación de actividad hasta tanto se resuelva el expediente de referencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de enero de 1961.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se relaciona, por contar la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo establecido en la Ley de 8 de marzo de 1941; debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Personal que se cita

Cabo primero D. Luis Vergés Torres.

Policia D. Manuel Castroverde Gallardo.

Otro, D. Eduardo Jiménez Lund.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1961.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

(Del B. O. del Estado, núm. 33, de 8 de febrero de 1961.)

Excmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección General de Seguridad,

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso-oposición de libre concurrencia para provisión de 250 plazas de policías armados vacantes en el Cuerpo de Policía Armada, en el que podrán tomar parte todos los españoles que reúnan las condiciones y requisitos siguientes:

Condiciones

Primera.—Tener cumplidos veintidós años de edad y no haber alcanzado los treinta antes del 1 de enero de 1961.

Segunda.—Carecer de antecedentes penales y tener buena conducta.

Tercera.—No estar incapacitados para ejercer cargos públicos ni haber sido expulsado de Cuerpo civil o militar o de cualquiera Entidad del Estado, Provincia o Municipio en que haya prestado sus servicios.

Cuarta.—Ser licenciado de algún Cuerpo, Arma o Servicio de cualquiera de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, y los que, sin estar licenciados, puedan serlo antes del 15 de abril de 1961, necesitando los que hayan servido en la Marina permiso de la Comandancia a que pertenezcan después de ser licenciados.

Quinta.—Poseer condiciones de ap-

titud física necesarias, alcanzando una estatura mínima de 1,700 metros; a excepción de los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar individual. Para los hijos del personal que pertenezca o haya pertenecido a los Cuerpos de Policía Armada o General de Policía, la talla mínima será de metros 1,650.

Sexta.—No tener defecto o presentar aspecto que, apreciados racionalmente, pudieran constituir motivo de mofa o hicieran destacarse al que lo posea del restante personal del Cuerpo o entre el público.

Requisitos

Los concursantes que reúnan las condiciones anteriores tendrán que cumplir los requisitos siguientes:

1.º En el plazo de treinta días, contados desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», deberán remitir instancia manuscrita por los interesados, a la que acompañarán fotografía en el lugar que se indica en el modelo que se inserta al final, dirigida al Excmo. Sr. General Inspector del Cuerpo de Policía Armada (Jefatura de Estudios de la Academia Especial), Madrid.

Los solicitantes que aún no hayan sido licenciados, a que se refiere la condición cuarta, deberán cursar su instancia por conducto regular, con informe del jefe correspondiente, en el que haga constar queda rescindido el compromiso militar del interesado antes del 15 de abril de 1961.

Igualmente incumbe a los individuos pertenecientes a cualquiera otra Institución armada.

2.º Los aspirantes deberán contestar exactamente cada uno de los apartados de la instancia con lo que se acredita reunir las condiciones exigidas.

Si alguno falsease algún dato, se le exigirá la responsabilidad que le alcance declarándose nulo el examen si estuviere aprobado.

3.º Los interesados abonarán por derechos de examen la cantidad de cincuenta pesetas, que harán efectivas por giro postal a la Academia Especial de Policía Armada (apartado oficial), Madrid; debiendo consignar en la libranza del giro, con toda claridad, nombre y domicilio del opositor; haciendo constar además en la instancia de solicitud número y fecha del giro.

Los condecorados con la Laureada de San Fernando o Medalla Militar individual y los hijos del personal del Cuerpo de Policía Armada o General de Policía están exentos del pago de derechos de examen.

4.º Formuladas las listas de aspirantes admitidos y excluidos, serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», señalando fecha, lugar y

hora del examen, así como los Tribunales examinadores.

5.º Los aspirantes que, con arreglo al requisito anterior, no comparecieran al examen en el lugar y fecha que se les cite, se entenderá renuncian a él, perdiendo, por tanto, todos los derechos.

6.º Todos los gastos de viaje o cualquiera de otra índole que se le originen al opositor para asistir al examen o hacer su presentación en la Academia serán de cuenta del interesado.

7.º Los exámenes se verificarán con arreglo a la siguiente distribución geográfica: En la Academia Especial de Policía Armada, los que corresponda examinarse en Madrid, y en los cuarteles de las guarniciones del citado Cuerpo, en las provincias que figuran a continuación, a las que se destacarán Tribunales de dicha Academia.

Corresponde examinarse en Madrid a los residentes en las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca Toledo, Ciudad Real, Segovia, Ávila y Cáceres.

En Córdoba, a los residentes en las provincias de Córdoba, Huelva, Cádiz, Sevilla, Jaén, Granada, Málaga, Almería Badajoz, y Marruecos.

En Valencia, a los residentes en las provincias de Valencia, Alicante, Castellón de la Plana, Huesca, Zaragoza, Teruel, Lérida, Barcelona, Gerona, Tarragona, Murcia, Albacete, y Baleares.

En Burgos se examinarán los residentes en las Provincias de Burgos, Valladolid, León, Zamora, Palencia, Salamanca, Santander, Logroño, Soria, Guipúzcoa, Vizcaya, Álava, Navarra y Asturias.

En La Coruña serán examinados los residentes en las provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

En las Palmas de Gran Canaria serán examinados los residentes en las Islas Canarias.

En el momento del examen los aspirantes exhibirán el documento nacional de identidad para acreditar su personalidad.

8.º Los aspirantes admitidos a examen harán tres ejercicios:

- 1.º Reconocimiento médico y prueba de aptitud física.
- 2.º Escrito.
- 3.º Oral.

9.º El primer ejercicio consistirá en reconocimiento médico y talla de los aspirantes. Será eliminatorio.

Para el reconocimiento médico y prueba de aptitud física se procederá por el Tribunal a la clasificación de utilidad con arreglo al cuadro de exenciones que rige para el ingreso en la Guardia Civil, de aplicación al Cuerpo de Policía Armada («Boletín Oficial del Estado» núm. 289, de fe-

cha 3 de diciembre de 1958), además de las normas particulares que, independientemente, del cuadro anterior, les serán dadas a los médicos del Cuerpo, sometiendo además a los aspirantes a examen radioscópico-torácico.

Los declarados útiles realizarán a continuación las siguientes pruebas de aptitud:

Salto de altura: 1,20 metros con carrera máxima de 15 metros.

Salto de longitud: dos metros, sin carrera y con los pies juntos.

Salto combinado de altura: altura, un metro; longitud, dos metros, con carrera.

Salto al largo del caballo.

Salto interior del potro.

Trepa a pulso de cuerda lisa: cinco metros.

Transporte de pesos: cargar y transportar un saco de 50 kilogramos a una distancia de 25 metros.

Carrera: 60 metros en nueve segundos dos quintos.

Cualquier prueba no superada por segunda vez será motivo de eliminación del opositor.

10. Los que no fueren eliminados en el primer ejercicio pasarán a realizar el segundo, que será eliminatorio, consistiendo en escritura al dictado de un trozo de una obra literaria, con corrección de ortografía y resolución de problemas, en los que intervendrán las cuatro operaciones fundamentales de la Aritmética.

Estos ejercicios se calificarán con arreglo al baremo que la Dirección de la Academia establezca.

11. Los admitidos en el segundo ejercicio pasarán al tercero, que consistirá en desarrollar oralmente una de las 25 papeletas, sacadas a la suerte por el opositor, del programa oficial publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 183, de 1 de julio de 1948.

Para superar este ejercicio necesitará el opositor alcanzar la nota mínima de cinco puntos.

12. Con el total de puntos obtenidos por los opositores en ambos ejercicios se hallará la nota media del examen, formándose relación provisional de admitidos por cada Tribunal. La Academia Especial del Cuerpo confeccionará la lista de aprobados definitivos, ordenando la relación de mayor a menor nota media obtenida. Esta relación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» señalando a los mismos la fecha de presentación en el citado Centro.

13. En caso de igualdad de puntuación, a los efectos que se determinan en el requisito anterior, se dará preferencia a los que estén comprendidos en alguno de los apartados siguientes, por el orden que se cita:

a) Caballeros de la Orden Militar de San Fernando.

b) Condecorados con la Medalla Militar individual.

b) Sargentos, cabos primeros y cabos.

d) Recompensas militares obtenidas en orden de mayor a menor importancia.

e) Voluntarios incorporados a filas con antelación suficiente a cuatro meses al llamamiento de su reemplazo.

f) Hijos o hermanos de muertos en acción de guerra o actos de servicio o de resultas de él en defensas de la Patria o víctimas de la revolución.

g) En caso de coincidencia se atenderá a la mayor edad.

14. Los Caballeros de la Orden Militar de San Fernando y los condecorados con la Medalla Militar individual, así como los hijos de los que posean la citada primera recompensa y los huérfanos de los que perteneciendo a los Cuerpos de Policía Armada o General de Policía, hubiesen muerto en acto de servicio, no cubrirán plaza, precisando únicamente para ser aprobados haber alcanzado la nota mínima del examen.

De las vacantes anunciadas se reserva el 15 por 100 para los hijos del Cuerpo de Policía Armada en activo, jubilados o fallecidos y el cinco por ciento para los del Cuerpo General de Policía; la vacantes que no fueran cubiertas por los comprendidos en este párrafo se incrementarán al cupo de libre concurrencia.

15. Los admitidos como policíacos-alumnos, a que se refiere el requisito duodécimo, al ingresar en la Acade-

mía del Cuerpo, quedarán sometidos al Reglamento de la misma, gozando, a partir del día primero del mes de su ingreso, el mismo sueldo que señalan los Presupuestos Generales del Estado para el personal de las Fuerzas de Policía Armada y realizarán en dicho Centro, en régimen de internado, un cursillo de preparación e instrucción, que hará comienzo el día 15 de abril de 1961, finalizando el día 15 de julio del mismo año.

16. Los aprobados aportarán los documentos que acrediten las condiciones exigidas en esta Orden en un plazo de treinta días, a partir de la fecha en que se les comunique su admisión, sin perjuicio de que la Academia Especial de Policía Armada adquiera los informes que estime convenientes en relación con cada uno de los solicitantes en lo que respecta a su admisión, sin que contra la resolución adoptada quepa recurso alguno.

17. Los alumnos que fueran declarados no aptos en las pruebas finales de curso y los que durante el mismo, con motivo de enfermedad, perdiesen un tercio de los días de clase se les concederá repetir por una sola vez.

18. Los aprobados en el curso serán escalafonados con arreglo a la nota media obtenida durante el mismo, siendo destinados a una Bandera Móvil hasta la edad de cuarenta años, en que podrán pasar a las de guarnición.

19. Si alguno de éstos fuese baja en el Cuerpo a petición propia antes de cumplir los tres años en el empleo efectivo, deberá abonar el importe íntegro de las prendas y efectos de vestuario y equipo que se le hubiere entregado en la Academia hasta su baja, sin cuyo requisito no se le podrá conceder ésta.

20. Los aprobados que, siendo casados, ingresen en la Academia Especial de Policía Armada vendrán obligados a presentar ante el ilustrísimo señor Director de la misma los documentos que acrediten el cumplimiento de las circunstancias previstas en el artículo primero de la Ley de 13 de noviembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» núm. 286, de fecha 14 del mismo mes y año) y Orden de 27 de octubre de 1958 para la ejecución y desarrollo de dicha Ley, en su artículo sexto, párrafo tercero.

21. Para este concurso-oposición, además de lo que se consigna en esta Orden, regirá el Reglamento sobre Régimen general de oposiciones y concursos, según el «Boletín Oficial del Estado» núm. 127, de 13 de mayo de 1957.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1961.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

Póliza del Estado de 3 pesetas

MODELO DE INSTANCIA

Fotografía

Excmo. Sr.:

El que suscribe suplica a V. E. se digne considerarle como aspirante a ingreso en el Cuerpo de Policía Armada, cuya convocatoria fué anunciada por Orden del Ministerio de la Gobernación y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número de de de 196....., haciéndolo constar a dicho efecto lo siguiente:

..... Primer apellido Nombre Segundo apellido

Edad: años. Domicilio actual en el que desea le citen a examen: Provincia Pueblo Calle número Domicilios en los que residió en los últimos cinco años:

Empleo u oficio: Empresa donde trabaja Cuerpo o Arma del Ejército en que ha servido: Tiempo servido: meses. Empleo efectivo alcanzado en el Ejército: ¿Prestó sus servicios en el Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Generalísimo? ¿Idem id. en la Guardia Civil? ¿Idem id. en la Policía Municipal?

¿Es hijo del Cuerpo? ¿Reune alguna de las circunstancias del requisito 13? (Díganse las que posean.) ¿Fue expulsado de alguno de los Cuerpos indicados o de cualquier entidad del Estado, Provincia o Municipio en que haya prestado servicios? Giro postal número, impuesto en, provincia de, el día de de 196.....

Declara ser verdaderos los datos que anteceden y reunir las condiciones exigidas en la Orden de convocatoria, comprometiéndose a aportar los documentos justificativos necesarios en el plazo de treinta días, a partir de su admisión como alumno.

Asimismo, si no se aportasen o fuesen disconformes con lo declarado, quedarán nulas las actuaciones practicadas y eliminado de la lista de admitidos, sin perjuicio de la responsabilidad que le alcance si falsease algún dato.

Dios guarde a V. E. muchos años., a de de 196.....

(Firma del opositor.)

EXCMO. SR. GENERAL INSPECTOR DEL CUERPO DE POLICIA ARMADA (Academia Especial de Policía Armada, Jefatura de Estudios).--Madrid.

(Del B. O. del Estado núm. 32, de 7 de febrero de 1961.)

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

JUNTA CENTRAL DE ACUARTELAMIENTO

MIENTO

Anuncio

Para la venta, por el sistema de concierto directo, con promoción de oferta o pujas a la llana, en su caso,

del edificio propiedad del Estado, Ramo del Ejército, sito en la calle de Ayala, núm. 46, de esta ciudad.

Se celebrará el acto con sujeción a las bases que a disposición de quien pudiera interesarse quedan fijadas en el tablón de anuncios de la Junta Central de Acuartelamiento, calle de

Alcalá, núm. 120, 2.º piso, siendo la hora señalada las once de la mañana del día 16 del actual mes de febrero.

Anuncio a cuenta del adjudicatario. Madrid, 7 de febrero de 1961.

Núm. 109

P. 1-1

Se recuerda la obligatoriedad de publicarse en este DIARIO OFICIAL cuantos anuncios hayan de llevarse a efecto por los Cuerpos, Centros y Dependencias militares, con independencia de los que publican en otras revistas oficiales, así como en la Prensa nacional.

REGLAMENTOS, FOLLETOS E IMPRESOS OFICIALES QUE PARA SU VENTA SE HALLAN EN ESTE "DIARIO OFICIAL"



CERTIFICADOS MEDICOS

Dispuesto por la Superioridad, según Orden de fecha 24 de marzo de 1960 (DIARIO OFICIAL núm. 72), el que por la imprenta del DIARIO OFICIAL sea confeccionado el Certificado Médico, con el sello en seco de este Ministerio, a que hace referencia la Orden de la Presidencia del Gobierno publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 61, así como en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO núm. 62, del mes de marzo de 1960, y que su adquisición sea obligatoria en el mismo, se pone en conocimiento de los señores Jefes de Cuerpo, Centros y Dependencias Militares, que deberán hacer sus pedidos al citado DIARIO OFICIAL, que los remitirá al precio de 0,50 pesetas ejemplar, más los gastos de envío.

Para los que radican en la plaza de Madrid, pueden hacerlo directamente en las oficinas de este DIARIO OFICIAL los días laborables, por la mañana, desde las nueve a las trece horas.

LA DIRECCION

ESCALAFON DE OFICIALES GENERALES Y ASIMILADOS

Se halla a la venta en este DIARIO OFICIAL, al precio de 10,00 pesetas ejemplar, más gastos de franqueo, el Escalafón de Oficiales Generales y asimilados de fecha 1 de enero de 1961.

Madrid, enero de 1961.

LA DIRECCION



Estatutos del Montepío de Previsión Social

Reglamentación de Trabajo y Reglamento para aplicación de la Legislación de Accidentes del Trabajo del personal civil no funcionario dependiente de los Establecimientos Militares

Se encuentran a la venta en este DIARIO OFICIAL, al precio de 3,00 pesetas cada uno, más gastos de envío, dos folletos conteniendo, uno los «Estatutos del Montepío de Previsión Social, con las modificaciones habidas hasta la fecha, que contiene todas las prestaciones de Jubilación, Invalidez, Enfermedad, Viudedad, Orfandad y otras» y la nueva «Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares», que trata lo relacionado con ingresos, ascensos, licencias, deberes y derechos, seguridad e higiene en el trabajo, jubilación, así como cuanto afecta a la Sección de Trabajo y Acción Social del personal civil no funcionario, y el segundo, que regula y da normas a seguir en todo cuanto se relacione con los accidentes en el trabajo que pueda sufrir el personal antes mencionado.

De interés para todos los Centros, Cuerpos, Unidades, Servicios, Departamentos, Dependencias, Economatos, Fábricas, Maestranzas y Parques Militares.

Los señores Jefes de Cuerpos y Dependencias pueden hacer sus pedidos al Sr. Teniente Coronel Director en la forma acostumbrada.

LA DIRECCION



Reglamento Provisional para el Reclutamiento del Voluntariado en el Ejército de Tierra

Agotada la anterior edición del Reglamento Provisional para el Reclutamiento del Voluntariado en el Ejército de Tierra, se ha hecho una nueva tirada conteniendo todo lo legislado hasta la fecha, y al precio de 5,00 pesetas ejemplar, más gastos de envío.

Para facilitar la distribución de ejemplares, esta Dirección suplica a los señores Jefes de Cuerpo, Centro o Dependencia cursen en un solo pedido los que deseen recibir.

El cobro se efectuará con arreglo a las normas establecidas.

LA DIRECCION